



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000473



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 042-2023-MDP/GM.

Pallpata 13, Marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE N° FUT-007311. De fecha 03 de Marzo del 2023, con registro de ingreso N° 961-2022, emitido por el Sr. Julio Victor Torres Chuctaya, identificada con DNI N° 24890163,

El Informe N° 26-2023-UR-MDP-E. De fecha 08 de Marzo del 2023. Con registro de ingreso N° 1252-2023, emitido por el Sr. Gregorio Hincho Chuchullo (Jefe de la Unidad de Rentas de la MDP/E-C.)

La Opinión Legal N° 044-2023-AJ-MDP-E-C. de fecha 13 de Marzo 2023. Con registro de ingreso N° 1384-2023, emitido por el Abog. Eloy Imata Huahuaccapa (Asesor Legal de la MDP/E-C.)

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el inciso 6) del Art. 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Considera como una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas, en cumplimiento a las normas, se ha designado como GERENTE MUNICIPAL, al señor Abog. TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUE NIETO. Con Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del presente año 2023, en tal virtud delega las funciones administrativas con la normativa vigente.

Que, conforme al artículo 45 de la Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776 literalmente establece "Interrupción de la prescripción, inc. 2 Literal "a" el Plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de una obligación tributaria se interrumpe; a. por la notificación de la orden de pago, resolución de la determinación a resolución de multa.

Que, conforme el Art. 27 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 135-99-EF, la prescripción extingue la acción de la administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, por su parte el Artículo 47 de mismo cuerpo normativo señala que la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar.

sanciones, prescribe a los cuatro años y a los 06 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que, el Artículo 43 del Código Tributario, establece los plazos de prescripción, que a la letra dice "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral 000474

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



no hayan presentado la declaración respectiva, dichas acciones prescriben a los (10) años, cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para solicitar o efectuar compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años";

Que, el Artículo 44° del D.S 133-2013-EF, menciona el cómputo de los plazos de prescripción; "El término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva. 2. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior. 3. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, en los casos de tributos no comprendidos en los incisos anteriores. 4. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, a la fecha en que la Administración Tributaria detectó la infracción. 5. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en ella, tratándose de la acción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior. (53) 6. Desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que nace el crédito por tributos cuya devolución se tiene derecho a solicitar, tratándose de las originadas por conceptos distintos a los pagos en exceso o indebidos. (53) Numeral incluido por el Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004. (54) 7. Desde el día siguiente de realizada la notificación de las Resoluciones de Determinación o de Multa, tratándose de la acción de la Administración Tributaria para exigir el pago de la deuda contenida en ellas";

Que, según el Artículo N° 106.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley 27444, señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 74 y 193 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante El FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE N° FUT-007311. De fecha 03 de Marzo del 2023, Con registro de ingreso N° 961-2022, emitido por el Sr. Julio Victor Torres Chuctaya, identificada con DNI N° 24890163, quien solicita PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL del predio rural denominado: Inti Pucara Munaypata del distrito de Pallpata-Espinar-Cusco, con un a extensión de 20 Has, que se allá al lado sur; de la comunidad campesina de Pallpata que comienza a partir del camino de herradura en un ancho de doscientos metros lineales 200.00 ml hacia el norte por unos mil metros lineales 1000 ML de largo, de Oeste a Este. Conforme se desprende del testimonio de fecha 26 de enero de 1993, suscrito en la Notaría pública Oswaldo r. Gaona Chacon de la Provincia de Espinar.

Que, mediante El Informe N° 26-2023-UR-MDP-E. De fecha 08 de Marzo del 2023. Con registro de ingreso N° 1252-2023, emitido por el Sr. Gregorio Hinocho Chuchullo (Jefe de la Unidad de Rentas de la MDP/E-C.) Quien mediante el documento de la referencia hace el informe sobre solicitud de presentada por el administrado Sr. Sr. Julio Victor Torres Chuctaya, indica que registra como contribuyente de dicho predio en el cual tiene pagado hasta el año 2011 y desde el año 2012 en adelante no tiene pagos realizados del contribuyente.

Que, mediante La Opinión Legal N° 044-2023-AJ-MDP-E-C. de fecha 13 de Marzo 2023. Con registro de ingreso N° 1384-2023, emitido por el Abog. Eloy Imata Huahuaccapa (Asesor Legal de la MDP/E-C.) Quien mediante el documento en referencia. **CONCLUYE: DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE**, la solicitud de prescripción de deuda tributaria del administrado Sr. Julio Victor Torres Chuctaya, identificada con DNI N° 24890163, del predio rural denominado: Inti Pucara Munaypata del distrito de Pallpata-Espinar-Cusco, con una extensión de 20.00 Has, que se allá al lado sur; de la comunidad campesina de Pallpata que comienza a partir del camino de herradura en un ancho de doscientos metros lineales 200.00 ml hacia el norte por unos mil metros lineales 1000 ML de largo, de Oeste a Este. correspondiente desde el año 2012 al 2017.

DECLARAR IMPROCEDENTE, la prescripción de la deuda tributaria correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, debiendo el administrado cancelar la deuda tributaria en la Unidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Líder en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



de Tesorería y Recaudación de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de acuerdo al cálculo efectuado por dicha Unidad.

Que, con relación a los informes emitidos por las dependencias de esta entidad, las cuales son parte integrante del presente, constituyen motivación para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el párrafo anterior.

Por las consideraciones Expuestas y Estando a las Facultades y atribuciones administrativas delegadas al Gerente Municipal, mediante la Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, Y En concordancia con lo establecido en el numeral 20 del Artículo 20° y el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. Dispone

En aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, demás Normas Vigentes y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR PARCIALMENTE, la prescripción de deuda tributaria del administrado Sr. Julio Victor Torres Chuctaya, identificada con DNI N° 24890163, del predio rural denominado: Inti Pucara Munaypata del distrito de Pallpata-Espinar-Cusco, con una extensión de 20.00 Has, que se allá al lado sur; de la comunidad campesina de Pallpata que comienza a partir del camino de herradura en un ancho de doscientos metros lineales 200.00 ml hacia el norte por unos mil metros lineales 1000 ML de largo, de Oeste a Este. correspondiente desde el año 2012 al 2017.

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Rentas para que tome acciones con la finalidad de que el contribuyente cumpla con el pago del impuesto predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la parte Ejecutiva y Administrativa el cumplimiento del presente Dispositivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente dispositivo al interesado y a las instancias administrativas que tengan incidencia de la Municipalidad Distrital de Pallpata-Espinar-Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Abog. Teodocio C. Huancachoque Nieto
DNI: 24699387
GERENTE MUNICIPAL